

**1100-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cero minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0586-DRPP-2021 de las trece horas con treinta minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma incompleta los nombramientos realizados por la asamblea cantonal de Los Chiles, de la provincia de Alajuela del partido De Los Trabajadores, celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintiuno; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia los señores René Álvarez Obando cédula de identidad 800790226 como presidente propietario y delegado territorial, Diana Carolina Ugalde Lanza, cédula de identidad 206870961 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y José Daniel Mairena Rivera, cédula de identidad 206060655, designado como tesorero suplente; sin que presentaran a la fecha la carta de aceptación correspondiente a dichos cargos.

En fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se presentó ante la Oficina Regional de Los Chiles del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación original del señor René Álvarez Obando y al día siguiente ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se presentaron -entre otras- las cartas de aceptación originales de Diana Carolina Ugalde Lanza y José Daniel Mairena Rivera, a los cargos en mención, las cuales cumplen los requisitos legales establecidos al efecto, y se aplican según corresponde.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**ALAJUELA  
LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>800790226</b>	<b>RENE ALVAREZ OBANDO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
205190065	LIDIETH ROJAS OCAMPO	SECRETARIO PROPIETARIO
205840677	ELIAN ALONSO AGUINAGA GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
600971422	ZACARIAS HERNANDEZ FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>206870961</b>	<b>DIANA CAROLINA UGALDE LANZA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>206060655</b>	<b>JOSE DANIEL MAIRENA RIVERA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>206870961</b>	<b>DIANA CAROLINA UGALDE LANZA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
205840677	ELIAN ALONSO AGUINAGA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205190065	LIDIETH ROJAS OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>800790226</b>	<b>RENE ALVAREZ OBANDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
600971422	ZACARIAS HERNANDEZ FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Se deberá tener en cuenta que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán a regir posterior de esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras a partir de esta fecha.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dgv

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: 1428-**01107**/5032,4072/5657,4072/5063,4111-**2021**